

623 ~~622~~ ~~623~~ 530



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 192-2009-MDSM-A



San Marcos, 05 de Agosto del 2009

#### VISTOS:

El Informe N° 338-2009-MDSM/GAJ de fecha 20 de Julio del 2009 a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la delegación de facultades a un funcionario o servidor público para poder conciliar en representación de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en aquellos procedimientos de conciliación que nuestra Entidad sea parte, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma constitucional Del Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos las declaraciones de las entidades en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 67° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras Entidades de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Es decir la ley establece la posibilidad que las propias autoridades de las Entidades Públicas, las transfieran a otras Entidades o a sus órganos inferiores, aunque no sean jerárquicamente dependientes;

Que, según se advierte del punto 3.5 y 3.6 de las conclusiones de la Opinión N° 048-2007/DOP emitido por la Dirección de Operaciones del Ex CONSUCODE, la inexistencia, ineficacia o invalidez de los contratos ha de someterse a conciliación y/o arbitraje, habiéndose excluido la posibilidad de recurrir a otros medios alternativos de solución de

Municipalidad Distrital de San Marcos



535

622 529



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

Municipalidad Distrital de San Marcos

Controversias, tales como la transacción extrajudicial; a efectos de conciliar una controversia, basta con la participación de un funcionario o servidor público con facultades para intervenir en representación de la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento del procedimiento y formalidades previsto en el reglamento del Centro de Conciliación respectivo;

Que, es necesario la designación de un funcionario que tenga las facultades para conciliar con relación a los contratos de provisión de bienes, servicios y ejecución de obra, la nulidad o ineficacia de los mismos, así como los que hayan sido suscritos transgrediendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; este requisito resulta indispensable para resolver diferendos y discrepancias entre las empresas contratistas y esta corporación Edil;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley de Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.- DELEGAR** al Funcionario Ing. CARLOS HUAMANCHAU SANTA CRUZ Jefe de Desarrollo Social, facultades para conciliar y poder resolver diferendos y discrepancias entre las empresas contratistas y esta corporación Edil con relación a los contratos de provisión de bienes, servicios y ejecución de obra, la nulidad o ineficacia de los mismos, así como los que hayan sido suscritos transgrediendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



534